

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00034-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA
contra GINNA PATRICIA FRANCO CAMARGO

Al revisar la presente demanda ejecutiva, el juzgado observa que debe ser subsanada en lo siguiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso:

Acredítese la calidad de representante legal para fines judiciales en que actúa la Dra. JESSICA PÉREZ MORENO, quien confiere poder especial para actuar al Dr. EGADAR RAMIEREZ VELOSA.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: La subsanación deberá allegarse al juzgado dentro del término antes señalado a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.078 Hoy nueve (9) de junio de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7538a005f4762dea087f4f84d2e52616828feabbf0ddea332a1722bdcffd0c55**

Documento generado en 09/06/2022 07:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>